SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 20 minutos)

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión cuenta hoy con la presencia de señoras y señores Diputados invitados, de la Cámara de Representantes, y con los señores asesores. Damos la bienvenida, entonces, a la delegación que nos había solicitado una audiencia y cuya opinión y asesoramiento mucho nos interesa en el tratamiento del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, denominado "Voluntariado Social"; se trata de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales.

En ese sentido, reiteramos la mecánica de trabajo para que quede bien clara. La que está sesionando formalmente es la Comisión del Senado con una invitación a la Cámara de Representantes. Nosotros vamos a escuchar la exposición de las señoras y señores invitados y luego los señores Legisladores podrán formular preguntas o pedir las aclaraciones pertinentes, pero en esta sesión, por sus características, no vamos a debatir el proyecto. Lo que sí adelanto es que vamos a solicitar a los señores Senadores, una vez finalizada la entrevista, que permanezcan en Sala -si les es posible- para, de alguna manera, continuar el trabajo porque hay algunas propuestas concretas de las asesorías de otros sectores que tienen que ver con el proyecto.

Sin más, le cedemos el uso de la palabra al señor Dardo Rodríguez, Presidente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y les agradecemos profundamente que hayan dispuesto del tiempo necesario para estar aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ.- En primer lugar, queremos agradecer a la señora Presidenta y a los señores Legisladores por esta invitación.

Cuando el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el proyecto de ley sobre voluntariado, y luego de una lectura y un análisis de la norma, solicitamos ser recibidos en esta Comisión Parlamentaria porque queríamos efectuar algunos comentarios y aportes.

En primer lugar, queremos expresar que a quienes estamos trabajando en el marco de la sociedad civil organizada, el hecho de que el Poder Ejecutivo tenga una iniciativa, una norma de regulación del trabajo de voluntariado, nos parece muy oportuno, entre otras cosas, porque coloca al país en sintonía con las legislaciones de la región; pensamos que es un aporte muy significativo dada la ausencia, en Uruguay, de normas en la materia.

En segundo término, consideramos que es positivo porque admite que pretende promover el trabajo voluntario y que no hace más que reconocer una actividad que se desarrolla, de manera sostenida, en el país durante varias décadas.

Sin embargo, nosotros queríamos presentar a la Comisión una visión complementaria a la que expresa la norma enviada por el Poder Ejecutivo, con el ánimo de contribuir a la elaboración de una iniciativa, recogiendo los aportes y los aprendizajes existentes en estas organizaciones de la sociedad civil, porque creemos oportuno que el país tenga una legislación adecuada en esta materia. Y, además, porque nos parece que una norma que regule esta actividad de la sociedad civil, va en concordancia con el mejoramiento de la calidad de la democracia y, en ese sentido, nos sentimos comprometidos a poder aportar, desde nuestras experiencias, aquellos elementos que creemos que ayudan a comprender mejor esta actividad y que -modestamente- pueden contribuir a mejorar el proyecto que está a consideración de la Comisión Parlamentaria.

Para poder plantear nuestra visión, me gustaría que Eugenia Puglia y la doctora Bettoni hicieran uso de la palabra, a los efectos de que nos expliquen en detalle el articulado alternativo que hemos propuesto.

SEÑORA PUGLIA.- Buenas tardes. Represento al Centro de Voluntariado del Uruguay, ya que mis compañeros de ANONG me han otorgado el honor de expresar los contenidos que consideramos fundamentales en la Asociación a la hora de presentar una opción para contribuir a enriquecer esta oportunidad inmejorable que se nos da, desde el momento en que el Poder Ejecutivo manifiesta la voluntad política de elaborar un proyecto de ley. En efecto, pensamos que se trata de una oportunidad inmejorable para transformar esta necesidad de hoy, en una ocasión propicia para el crecimiento. Para ello debemos plantarnos en ver qué mirada tenemos del voluntariado.

Podemos tener una mirada que lo sitúe exclusivamente en un concepto de prestación de mano de obra, lo que nos lleva directamente a intentar concebirlo como la posibilidad de reglamentar esa prestación que se da, dentro de una organización, entre el voluntario y la propia organización, sea ésta pública o privada. Esta es una forma legítima de concebir al voluntariado, que hasta hoy se estuvo practicando en las organizaciones sin una reglamentación legal, lo que ponía en riesgo el funcionamiento, la legislación laboral y el entredicho que pudiera haber entre la prestación remunerada y la no remunerada.

Pero la sociedad civil, las organizaciones y hasta el mismísimo Estado han practicado otras formas y otras fórmulas de voluntariado mucho más modernas y "aggiornadas". ¿Cómo ha sido esto? Justamente, a través de la convocatoria que el propio Estado ha hecho, a las personas físicas, a constituirse en asociaciones de amigos, en Comisiones de vecinos, en múltiples fórmulas que hoy trabajan con el Estado mancomunadamente y que son organizaciones de voluntariado. Para nosotros, la emblemática fórmula e institución de voluntariado la constituyen las "Damas Rosadas" de nuestro país, que llevan treinta y seis años trabajando en la órbita de la Universidad de la República -o sea, en la esfera pública- con su propia constitución, misiones, objetivos y reglamentación.

Por eso, cuando en nuestro proyecto manifestamos una fórmula de organizaciones sociales, lo que pretendemos decir es que la organización social no es una fórmula de intermediación; el voluntario no debe pasar por nuestras organizaciones ya constituidas, sino que el voluntariado en la lógica de la participación ciudadana -creemos que esta es la oportunidad y la voluntad política que el Poder Ejecutivo debe o debiera manifestar-, debe ir acompañado de una manifestación doblemente ajustada: por un lado, satisfacer la necesidad de urgencia y emergencia, y por otro, convocar al ciudadano, a esa persona física, a constituirse en organización. ¡Porque el voluntariado es asociacionismo, es restablecer los vínculos, el tejido social, no es convocar a esa persona

a una prestación de trabajo! El voluntariado, dentro de la economía social, lo que brinda son servicios, brinda todo ese "plus" del cual la economía de mercado nos ha dejado fuera; el voluntariado es todo aquello que no se puede pagar. Yo puedo pagar a una persona por sus horas de trabajo, pero no le puedo pagar por su amor al arte, a los animales, a la infancia, a los adolescentes, a la educación, etcétera. Todo eso es lo que aporta el voluntario. Tenemos entendido que hay una enorme cantidad de uruguayos que se han presentado al Ministerio porque quieren aportar. Eso es inmejorable.

Es una oportunidad increíble que la gente quiera participar y tenga confianza, porque precisamente en eso está basado esto: en la confianza. Pero también es cierto que el Estado no es neutro; los Estados responden a políticas, a ideologías. Hoy estamos poniendo una ley al servicio de un Estado que responde a algo con lo que mucha gente puede estar de acuerdo, pero mañana puede haber otro Estado que no esté de acuerdo.

Por lo tanto consideramos que el voluntariado debe estar asociado a lo público. Esto puede parecer algo menor, pero es como una línea divisoria en la que pensamos que es interesante detenerse para que la urgencia y la emergencia no nos la hagan perder de vista. La importancia del Estado y de lo público, en este caso del voluntariado -que por otro lado ya se está ejerciendo- debería ser clarísima. Lo público es el derecho de todos y, sobre todo de los más necesitados, de recibir un servicio. Acá hay una voluntad política de que ese servicio llegue a todos, que es lo mejor que podemos hacer. ¿Cómo podemos garantizar que el voluntariado que es la solidaridad, y que tampoco es privativo de ningún partido político porque es de todos los uruguayos, permanezca en el tiempo y no esté sujeto a un Estado? Justamente, convocando a que se organice, es decir, a que se le den sus formas organizativas. Pero esto no es una novedad y no lo inventamos nosotros, no lo inventó ANONG; es algo que ya se está practicando con éxito a nivel del Estado.

Por lo tanto, tenemos el espíritu -y queremos que quede claro en esta exposición- en lo que estamos proponiendo, no de que el voluntariado pase a través de las organizaciones constituidas, sino que la convocatoria a trabajar con voluntarios a través del Estado, se mantenga en la esfera de lo público y que se lo convoque, pero que también se lo llame a convocar y a constituirse organizadamente. El voluntariado del futuro de la construcción y de la lógica ciudadana debe estar ubicado -o debería estarlo- en la lógica de la construcción comunitaria, en la lógica de afianzarse en construir comunidades locales fuertes. El voluntariado debe estar allí instalado, no dando sólo mano de obra, de trabajo, sino autoconstruyéndose, siendo capaz de afianzarse, de hacerse cargo de su propia comunidad. En ese sentido hay innumerables instituciones que están dando el ejemplo de que apuestan a la lógica de la participación ciudadana y del voluntariado como una de esas opciones y, dentro de ellas, está la educación. Concretamente, hemos apostado a la educación formal pública y estamos trabajando en ese sentido. La solidaridad se aprende ejerciéndola, no hay otra fórmula.

En consecuencia, bienvenido sea el proyecto, bienvenida sea la fórmula de trabajo, organización y Estado, no a través de nuestras organizaciones ni de nuestra intermediación, sino de convocar al voluntariado concibiéndolo en la lógica de la participación ciudadana y demostrando que se es capaz de construir su propia comunidad. De lo contrario, estaríamos hablando de una participación manipulada o de una "seudoparticipación" porque lo estamos convocando a planes preestablecidos lo que, si bien es lícito, constituiría una colaboración y no una participación ciudadana.

Entonces, lo que nos gustaría hacer en esta oportunidad inmejorable que se nos da, es lograr que los conceptos estén acompañados de procedimientos que los avalen y que no queden en una formulación, en un eslogan. De esa manera el procedimiento, que es la ley, que es para todos los ciudadanos, nos habilitaría mecanismos que trascienden nuestros conceptos y garanticen el servicio, más allá de los gobiernos. El voluntariado y la participación ciudadana deben estar instalados en la esfera de lo público, es decir, que trascienda el Estado.

SEÑORA BETTONI.- Voy a continuar con la idea que manifestaba la señora Puglia, es decir, partiendo de esa filosofía y tomando también los aportes que durante todos estos años han realizado las diversas organizaciones de la sociedad civil en el tema. Se ha venido trabajando durante muchos años en la creación de una ley de voluntariado; en ese sentido, ha habido talleres con organizaciones y Legisladores y, en el año 2001, se presentó la propuesta de un proyecto de ley. Luego de todos los aportes realizados durante todos estos años, y a partir del proyecto de ley originalmente propuesto, hemos hecho algunas modificaciones en algunos artículos para dejar entrever lo que pensamos.

A propósito de esto hemos definido términos como "actividades de voluntariado social", "voluntario social" y "organizaciones de voluntariado", y realizado algunos cambios o matices que hacen a esta filosofía. Quiere decir que las actividades de voluntariado social se deben realizar en el marco de organizaciones existentes o creadas a tales fines. Esto plasmaría un poco lo que acaba de manifestar la señora Puglia.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia quiere indicar que sería de mucha ayuda para nuestro trabajo si se refiriera al número del artículo del proyecto original para poder identificarlo.

SEÑORA BETTONI.- El artículo 1º del proyecto original establece: "La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado, a través de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras".

Nosotros, en este caso, hicimos una disposición más genérica estableciendo: "La presente ley tiene por objeto el reconocimiento y la promoción de la acción voluntaria como expresión de la solidaridad humana y pluralismo, así como también fomentar la participación de los ciudadanos en el seno de la comunidad y regular las relaciones entre voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollen sus acciones". Como dije, se trata de un artículo mucho más genérico.

En el artículo 2º, donde definimos las actividades de voluntariado social, proponemos: "A los efectos de la presente ley se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades desarrolladas por personas físicas en áreas de interés social que reúnan los siguientes requisitos: que tengan carácter altruista, solidario, responsable y pacífico, que su realización sea libre, que se lleven a cabo sin contraprestación económica ni ánimo de lucro y que se desarrollen a través de programas o proyectos de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro existentes y/o creadas para tales fines". Estas serían una de las primeras modificaciones.

SEÑORA ARGIMON.- Quisiera saber si han agregado un tercer artículo.

SEÑORA BETTONI.- Sí, señora Legisladora. El artículo tercero lo consideramos de exclusión. Dice lo siguiente: "No se consideran acciones de voluntariado social las desarrolladas como consecuencia de una relación laboral, comercial o profesional de cualquier tipo: las actuaciones voluntarias, aisladas, esporádicas, prestadas al margen de organizaciones de voluntariado, ejecutadas por razones familiares, de benevolencia, de amistad o de buena vecindad, las que generan algún beneficio económico para las personas u organizaciones que las realizan".

Con esto lo que tratamos de definir es que en esta ley lo que se está regulando es el voluntariado social o el voluntariado organizado sin querer descalificar, por supuesto, otras acciones de voluntariado que se puedan desarrollar en la comunidad. No estamos descalificando esas acciones puesto que ellas existen y son tan variadas como tantos individuos hay dentro de una sociedad y me refiero a la persona que va a colaborar en una iglesia o en una campaña, en forma esporádica y trabaja en alguna actividad de ese tipo.

En definitiva, esta ley va a tratar de regular un tipo de acción: el voluntariado social y el voluntariado organizado.

Después, cuando en el proyecto de ley se habla de los acuerdos que se establecen entre las organizaciones y los voluntarios, quisimos dejar abierta esa puerta.

Creemos necesario que se establezca un acuerdo para garantizar la acción de los voluntarios y de las organizaciones, pero que se haga de acuerdo a la libertad de cada organización. En el proyecto de ley original, en el artículo 5º, se definían claramente todos los datos que debían constar en un acuerdo entre los voluntarios y las organizaciones.

Por lo tanto, creemos que ese acuerdo debe existir pero deben quedar más en libertad de la propia institución los datos que a esa organización le interese registrar de sus voluntarios.

Sobre el tema de las altas y bajas que figura en ambos proyectos de ley, consideramos que tiene que ser un registro confidencial de las organizaciones. Así lo han manifestado algunas organizaciones socias de ANONG que tienen voluntarios trabajando y que por la temática que llevan adelante, algunos de sus voluntarios prefieren mantener el anonimato. Repito que preferimos que sea un registro confidencial de cada organización.

Por el artículo 13 se prevé la creación de un registro de todas las organizaciones de voluntariado. Consideramos que dicho registro no sería necesario ya que el registro de organizaciones lo lleva el Ministerio de Educación y Cultura, por lo que estaríamos creando un doble registro.

En el artículo 11 se expresa que las organizaciones con voluntarios procurarán descuentos en los medios de transporte público. Consideramos que esto no debería figurar en la ley porque puede ser inviable su implementación y crear algún tipo de problema. En los hechos, si todas las organizaciones que tienen voluntarios van a pedir descuentos en el transporte público, puede resultar muy complicado. Quizá las organizaciones luego puedan establecer convenios, acuerdos, etcétera, pero sería deseable que lo hagan directamente con las empresas de transportes.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia quiere informar a nuestros visitantes que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, en la anterior sesión de esta Comisión, nos indicó que el artículo 13, al que hicieron referencia, ha sido eliminado del proyecto. Hago este planteo para que no nos refiramos nuevamente a ese tema.

SEÑOR HEBER.- Cuando se leyó el sustitutivo para el artículo 2º del proyecto de ley original, me pareció percibir que se eliminaba todo el último inciso y el carácter de interés general.

SEÑORA PUGLIA.- Fue un error al leerlo porque no me di cuenta que el artículo continuaba en su redacción. Nosotros también mantenemos ese inciso.

SEÑORA ARGIMON.- Me quedé con lo que la señora Puglia refería al encuadre de este proyecto desde el punto de vista de la participación ciudadana, que me parece realmente muy interesante.

Mi consulta es si en la modificación propuesta por ustedes en el artículo 1º, cuando se dice que "La presente ley tendrá por objeto el reconocimiento y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad humana", no habría que incorporar -visto que, creo, es desde donde ustedes perciben que tiene que encuadrarse el tema del voluntariado social- el tema de la participación ciudadana. Pienso que esto daría al proyecto de ley un encuadre con determinadas características, porque no surge de su mera lectura. Desde nuestra propia filosofía, eso hace a la esencia de lo que se viene a plantear.

La otra pregunta tiene que ver con lo decía el señor Rodríguez, pero fundamentalmente con lo que señalaban las señoras Puglia y Bettoni. Advertí que ellos sienten que este proyecto de ley, en algunos de sus aspectos, encorseta a las organizaciones no gubernamentales que están trabajando en voluntariado. Por ejemplo, creo que esto es así cuando se habla de los requisitos y de ese intercambio que debe haber entre la organización y el voluntario. Me refiero a si, lejos de verlo como un camino a ordenar -porque también es cierto que, de pronto, es bueno que siempre nos rijamos por mínimos temas de orden en las internas de las organizaciones-, esto vulnera esa independencia del trabajo de las organizaciones voluntarias.

Lo otro que me parece no menor es si consideran indispensable que el voluntariado tenga una ley a los efectos del reconocimiento, por el encuadre filosófico que ellos establecen y de marcar las reglas de relacionamiento entre ellos, entre las organizaciones y la sociedad, así como entre las organizaciones y lo público.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Con respecto al primer punto planteado por la señora Senadora Argimón, me parece que se trata de una declaración en principio fundamental que no está expresada textualmente ni planteada en la norma, pero que anima el espíritu con el cual fue elaborada esta propuesta alternativa. Básicamente, toda la norma tiene que ver con generar condiciones para la participación social desde la sociedad civil.

En lo que hace al segundo tema, nosotros dejamos claro e, inclusive, hemos intentado no generar debates públicos en torno a esta norma. Hemos sido muy cuidadosos en tratar de no convertir este trabajo de la Comisión y el tema que está tratando en un asunto más del debate -aunque hemos sido convocados prácticamente a diario para efectuar declaraciones con respecto a las

discrepancias que eventualmente tendríamos con el proyecto original- y dejar en claro que estamos lejos de defender una cuestión corporativa de la Asociación Nacional de ONG. Por eso al principio planteamos que, en general, si bien muchas de las actuales organizaciones no gubernamentales que están nucleadas en torno a ANONG tienen en su seno algún tipo de trabajo voluntario, no estamos pensando en la norma para las organizaciones ya existentes, sino en cómo regular esa participación que, de hecho, en la sociedad se está realizando y que necesita una regulación. Con esto estoy contestando la tercera pregunta, en el sentido de que lo creemos necesario, porque lo que hace la norma no es otra cosa que reconocer lo que ya existe, pero asimismo fortalecer, de esta lógica de la participación ciudadana, una autonomía clara de este tipo de iniciativa con relación al Estado. Por eso en el artículo 1º a propósito no se habla de personas físicas, sino que en todo momento se hace referencia a organizaciones.

Esta es la diferencia que hay con el proyecto anterior, es decir, que ese voluntariado social sea expresado a través de organizaciones y no sea sólo un acuerdo de trabajo entre un individuo y el Estado o una organización. Cuando hablamos de organizaciones nos referimos a aquellas que tendrán que crearse. El artículo 1º del proyecto de ley original hablaba de promover este tipo de iniciativas. Efectivamente, creemos que el Estado debería promover -con esto digo "facilitar"- la creación de este tipo de organizaciones voluntarias de modo que las personas puedan vincularse con los temas y las organizaciones de forma voluntaria, pero organizada. Es decir, va más allá de la voluntad de un individuo de generar una acción concreta, porque eso hace a la participación social y, de ese modo, se gana en calidad del ejercicio ciudadano en la democracia.

Por último, quiero decir que este tipo de aportes que nosotros estamos realizando no tiene que ver con una polémica que, en estos días, se ha difundido a través de la prensa respecto a ciertos conflictos entre la Asociación de ONG'S y el Ministerio de Desarrollo Social. Esto nosotros no lo percibimos y, salvo para este proyecto de ley en concreto, quiero aclarar que no hemos tenido una instancia previa de diálogo con el Poder Ejecutivo; hemos mantenido desde la creación de esta Cartera hasta ahora, múltiples reuniones que van desde conversaciones con la señora Ministra hasta con varios jerarcas de los programas nuevos del Ministerio. Por lo tanto, en todo caso, podemos tener miradas diferentes y complementarias en el marco del libre debate democrático que queremos aportar porque, como todos los uruguayos, estamos preocupados por la situación de decenas de miles de uruguayos y uruguayas. Con ese espíritu queremos aportar a la Comisión esta visión complementaria -creemos que es complementaria- a la iniciativa que ha tomado el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PUGLIA.- Complementando lo que manifestó el señor Rodríguez y tratando de tener una respuesta, reafirmamos que sí, que es necesaria una ley. A la Legisladora Argimón y a varios de los integrantes de esta Comisión aquí presentes, les consta que hemos estado convencidos sobre la necesidad de una ley al respecto. Por eso es que celebramos que esta sea una iniciativa del Poder Ejecutivo y reafirmamos que el hecho de que sea así es una oportunidad inmejorable para transformarla en algo mucho más rico. Pero tenemos un gran desafío; estamos ante una economía neoliberal que le asignaba al voluntariado sólo un rol, el de mano de obra, o el de ubicarlo en la lógica de la participación ciudadana y, por lo tanto, esta lógica nos sitúa necesariamente en la producción comunitaria de bienes y servicios. Por lo tanto, decimos que el voluntariado es más que mano de obra: es producción comunitaria. Por eso, hablamos de que necesariamente tiene que ir al ciudadano y en el ejercicio de esa ciudadanía tiene que invitarlo a colaborar pero, además, a valerse de sus propios medios para construir ciudadanía. El ejercicio de esa ciudadanía es invitarlo a ir a más; ese ir a más es organizarse. Este es el gran desafío y la gran coyuntura en la que estamos; creemos que estamos en el mejor camino.

Muchas gracias.

SEÑORA PERCOVICH.- Se me han aclarado algunas dudas que tenía con respecto a las preguntas que se han hecho, donde notoriamente la diferencia entre las propuestas que nos trae ANONG'S es que el voluntariado se establecería solamente con la mediación de una organización de la sociedad civil con personería jurídica.

Me surge una gran duda porque la realidad nos dice que hoy tenemos voluntariados que directamente colaboran con el Estado y voluntariados que colaboran con las organizaciones de la sociedad civil. Ese es el marco que, aparentemente, tendría que cubrir este proyecto legal para evitar reclamos y para establecer claramente las reglas de juego. Personalmente creo que este es uno de los vacíos legales que había entendido que teníamos. Con respecto al artículo 5º que propone ANONG'S, me gustaría saber si no es muy restrictivo el hecho de que siempre se soliciten personas jurídicas, es decir, que se tenga una personería jurídica cuando esto es bastante difícil para otro tipo de voluntariado que es muy común en nuestro país como, por ejemplo, las asociaciones de padres, los voluntarios de distinto tipo e, incluso, técnicos que colaboran con los distintos servicios que presta el Estado.

A su vez, he observado algunas cuestiones de redacción que considero limitan o dejan demasiado abierto el espacio con respecto a algunas cosas.

Con relación a la formalización del acuerdo entre las organizaciones y el voluntario -que considero un tema central y que yo creía que era uno de los objetivos que siempre se había discutido, relacionado con la necesidad de regular el voluntariado- me llama mucho la atención, en el artículo 8º del proyecto de ley de ANONG, la generalidad en la formalización del acuerdo. Digo esto porque, justamente, el marco legal que el Estado está obligado a brindar para cubrir todo tipo de voluntariado -ya sea directo con el Estado o con las organizaciones de la sociedad civil- estipula que se debe establecer claramente qué cosas mínimas debe contener ese acuerdo para que no vaya en contra de las legislaciones internacionales que generan derechos cuando se establece una relación de trabajo, servicios, etcétera, de forma reiterada, porque entienden que es algo que merece protecciones e incorporación de derechos, y que muchas veces es algo que se denuncia por parte de las instituciones del Estado.

Tengo dudas también con respecto al consentimiento expreso, porque en el artículo 6º del proyecto original del Poder Ejecutivo, así como en el correspondiente 9º de los derechos del voluntario de ANONG, se omite el consentimiento expreso y por escrito del acuerdo para el examen sicofísico previo. Recuerdo que esta era una de las cosas sobre las que habíamos trabajado la idea de que hubiera cierta seguridad cuando se brindan servicios en cualquier tipo de relación. Debe haber una forma de asegurarse de que ese voluntario o voluntaria tenga una estabilidad y un equilibrio emocional, afectivo y físico que no entorpezca el objetivo que buscan tanto la asociación civil como el Estado a través de la relación con esa persona.

En el artículo 11 de ANONG, correspondiente al 8º del Ministerio, hay una diferencia en un término cuando se establecen los deberes de las organizaciones que incorporen a los voluntarios. Se habla de incorporar y no contratar voluntarios -esto quizás sea mejor en el caso de ANONG-, lo cual omite el hecho de que existe una relación contractual que debería quedar clara a fin de evitar posteriores reclamos.

Estas eran mis dudas con respecto al proyecto, señor Presidente.

SEÑORA BETTONI.- A modo de respuesta de los planteos de la señora Senadora Percovich, diré que el artículo 5º del proyecto original -correspondiente al 8º del nuestro- definía detalladamente lo que debía contener el acuerdo formal escrito, entre otras cosas, datos identificatorios de la organización, datos identificatorios del voluntario, deberes y derechos, contenido detallado de las funciones, indicación del proceso de preparación y consentimiento expreso. Consideramos que esto podría quedar librado a cada institución, porque todas trabajan en forma distinta con sus voluntarios. Pero sí estamos de acuerdo con el hecho de que exista un contrato; eso está muy claro. Ahora bien, si existe legalmente la figura del voluntario como tal y queda incorporada en ese contrato, ya estarían dados los derechos y las garantías, tanto para el voluntario como para la organización, algo que no pasaba hasta este momento. Actualmente hay organizaciones que tienen sus contratos por escrito, firmados por sus voluntarios, aunque eso legalmente no sirva. Ese voluntario puede hacer un juicio a la organización y reclamarle algo como no pago.

SEÑORA PERCOVICH.- Es para hacer la siguiente repregunta. El hecho de que haya estas cuestiones mínimas establecidas por la ley, más allá luego de la libertad de la asociación civil de establecer otras, ¿no es lo que asegura que ésta tenga un respaldo legal frente a un reclamo?

SEÑORA ARGIMON.- Creo que es importante aclarar que todo acuerdo de partes, todo acuerdo entre dos personas que no impliquen cláusulas que vayan contra la normativa vigente, obviamente, rige para ellas. Por lo tanto, difícilmente se pueda plantear un juicio después que se puso la firma a algo preestablecido.

Lo que la señora Senadora Percovich dice es lo mismo que yo preguntaba hace un rato en el sentido de que siento que las organizaciones se ven un poco encorsetadas por el hecho de que un contrato tenga estos mínimos requisitos, como que con estas normativas nos estaríamos inmiscuyendo en un relacionamiento que, de pronto, las organizaciones quieren tenerlo en función de la visión de cada una de ellas, de sus características. Digo esto porque me parece que básicamente estamos todos de acuerdo acerca de que tiene que existir un contrato en el que quede claramente establecido a qué se compromete cada parte, en fin, los derechos y deberes.

La señora Senadora Percovich dice que esto es lo mínimo que se da en, precisamente, esa relación, que lo mejor es que quede bien claro para ambas partes, salvo que -de ahí la pregunta- esto violente a las organizaciones de tal modo que entiendan que es preferible dejarlo en su mínima expresión.

SEÑOR AMARO.- En la última sesión hicimos hincapié en el artículo 1º, porque creemos que es clave para después seguir con lo demás. Pensamos que esto debe quedar bien claro en la sesión de hoy. Por eso es que, en general, las entidades sin fines de lucro, las ONG´s, están además muy bien organizadas y tienen sus estatutos y sus fines claramente expresados, así como la materia del ámbito en el cual actúan.

Estas asociaciones están integradas por entusiastas ciudadanos que, con sincera motivación y en forma voluntaria, dan su tiempo, fuerza y energía para trabajar a favor de causas nobles. De manera que la relación primaria es entre voluntario individual y la Asociación y luego entre ésta y el Estado.

Me parece que lo concreto, ya que el voluntariado social es esencialmente una loable actividad que surge de los particulares en el ámbito privado y sin fines de lucro para ayudar en algunos casos al Estado en el cumplimiento de sus fines, es que los voluntarios de personas físicas, se anoten, registren e incorporen a entidades privadas y que éstas luego contraten o acuerden con el Estado. Es bueno que esto sea así, porque las responsabilidades en principio son de la entidad, y este es el capítulo importante en esta relación. Por esa razón sería partidario de cambiar el texto del artículo 1º en el sentido que expresé. Sin embargo, quiero agregar lo siguiente.

El artículo 1º del proyecto de ley del voluntariado propuesto por la Asociación Nacional de ONG´s, de 2 de mayo de 2005, dice: "Objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto el reconocimiento y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad humana, el pluralismo, así como también fomentar la participación de los ciudadanos en el seno de la comunidad, y regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollen sus acciones".

Por eso creemos que el voluntariado social de las personas físicas deberá considerarse siempre a través y por medio de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extrajeras, que se vinculen y ofrezcan al Estado su servicio.

En este punto quiero dejar bien claro que comparto el artículo 1º enviado por el Poder Ejecutivo y solamente haría esta corrección que creo es fundamental cuando hablamos de voluntariado: que sea a través de organizaciones privadas.

Esta era la observación que tenía para hacer, señora Presidenta.

SEÑORA BETTONI.- Quería volver a retomar el tema del artículo 5º relativo al acuerdo. El cambio de esa disposición no fue porque las organizaciones se sintieran encorsetadas -yendo un poco a lo que decía la señora Representante Argimón-, sino para poder contemplar la heterogeneidad de organizaciones que componen la sociedad civil, porque son muchos los tipos de organizaciones existentes, ya que pueden haber algunas muy pequeñitas, barriales, y otras más grandes, con personal rentado y estructuras importantes.

Sin embargo, consideramos que quizás no habría ningún problema en incluir datos mínimos, como se propone que debiera tener el acuerdo, por ejemplo, la identificación y las obligaciones de ambas partes; estamos de acuerdo en ese sentido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si ningún otro señor Legislador desea efectuar preguntas, entonces, quisiera corroborar lo que se ha dicho, incluso, dando a nuestros invitados la posibilidad de redondear una posición final que, como dije antes, más que nada ayudará a nuestro trabajo. Digo esto porque más allá de que exista una propuesta alternativa, me parece bueno que nos digan que la discrepancia con el proyecto de ley del Poder Ejecutivo está centrada en tal o cual aspecto. Me da la sensación de que, como dijo la señora Senadora Percovich, más allá de detalles como, por ejemplo, cuánto debiera contener un contrato con un voluntario, en el fondo del tema, la divergencia o diferencia que puede existir entre la organización que ustedes representan y el proyecto del Poder Ejecutivo, radica en no habilitar por la vía de la ley la posibilidad del voluntariado actuante individualmente con el Estado, sino que a través de la ley se considere como un hecho la situación de que todo voluntariado debe estar organizado. Esto no

significa que sea dentro de las organizaciones ya existentes, sino tal vez en las de futuro, pero organizaciones al fin, es decir, no personas individuales.

Con esta introducción quisiera que nuestros invitados terminaran su exposición.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Agradecemos la síntesis de la señora Presidenta porque, exactamente en eso radica la diferencia entre un proyecto y el otro. Es decir que, motivados por este espíritu de participación ciudadana y fortalecimiento de la sociedad civil organizada, es que estamos haciendo este planteo que lo que intenta es tratar de que ese voluntariado se realice y se exprese a través de organizaciones.

En ese sentido, y contestando tanto la pregunta que formulaba la señora Senadora Percovich como la señora Diputada Argimón, quiero decir con total claridad que esto de la omisión de los detalles mínimos que debería incluir un contrato de ninguna manera tiene que ver con alguna suspicacia en términos del control que el Estado debe tener sobre estas organizaciones. Obviamente, creemos que es necesario que se ejerza un control; de hecho, muchas de estas organizaciones -no de voluntarios, sino de la sociedad civil- que tienen voluntarios trabajando, prestan servicios a algunos organismos del Estado y, por supuesto, también manejan fondos públicos, que todos sabemos son controlados por parte de los organismos estatales. O sea que en esos casos las organizaciones no están fuera del control del Estado, sino que están específicamente controladas por diversas instancias oficiales.

Me parece que son de recibo los comentarios vertidos por las señoras Legisladoras en cuanto a que un contrato debería contener estos aspectos como mínimo.

La diferencia, reitero, radica en si el contrato es entre el Estado o una organización directamente con individuales, o si es entre diversas organizaciones. A mi criterio, allí está el quid del asunto.

Agradezco la atención y el espacio que nos brindó esta Comisión para poder exponer nuestra posición.

SEÑORA PRESIDENTA.- El agradecimiento es nuestro por haber concurrido a nuestra Comisión.

(Se retiran de Sala los representantes de la ANONG’s)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 16 y 12 minutos)